



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

SESIÓN Nº 1-2016 ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Montalvos siendo las diecisiete horas y treinta minutos del sábado, día treinta de enero de dos mil dieciséis, previamente convocados y notificados al efecto todos los miembros de la Corporación, se constituye el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y Pública, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Víctor Manuel Hidalgo Olivares y con la asistencia de los/as concejales/as que a continuación se relacionan:

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente.

D. Víctor Manuel Hidalgo Olivares

Sres. Concejales.

D. José Ángel Fragoso Motos

D. Amador Olivares Olivares

D. Abel Antonio Monteagudo Escribano

D. Alejandro Alonso Jareño

Sr. Secretario.

Don Pablo Vicente Fayos Febrer, del Servicio ATM Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Existiendo quórum suficiente la Alcaldía abre la sesión conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2015, que se ha repartido con la convocatoria. No formulándose objeción alguna, queda aprobado por unanimidad autorizándose su transcripción al libro de actas.

2º.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

El Pleno queda enterado de la siguiente relación de Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria.

Nº	Fecha	Asunto
43/2015	20/10/15	Otorgamiento licencia de obra legalización albergue rural
44/2015	20/10/15	Otorgamiento licencia de actividad legalización albergue rural
45/2015	20/10/15	Aprobación liquidación ICIO expte legalización albergue rural
46/2015	20/10/15	Otorgamiento licencia de urbanística para vallado CI Lutino



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

47/2015	20/10/15	Aprobación liquidación ICIO obra CI Marmota, nº 4
48/2015	20/10/15	Aprobación liquidación ICIO obra CI Charco, nº 10
49/2015	29/04/15	Contratación seguro de RC Reale Seguros
50/2015	06/11/15	Solicitud remisión de propuestas para constitución Comisión Local de Pastos
51/2015	11/11/15	Cese suspensión servicio de Ayuda a Domicilio
52/2015	19/11/15	Convocatoria Pleno Extraordinario 23 de noviembre de 2015. Mesas elecciones
53/2015	24/11/15	Convocatoria Pleno Extraordinario 28 de noviembre de 2015
54/2015	30/11/15	Aprobación ICIO obra CI Carrasco nº 14
55/2015	30/11/15	Otorgamiento licencia para vallado parcela nº 314 del Polígono nº 506
56/2015	22/12/15	Adjudicación contrato seguro de responsabilidad civil
57/2015	22/12/15	Aprobación liquidación asistencia a plenos 2º semestre 2015
01/2016	19/01/16	Aprobación liquidación gastos luz ADI año 2014
02/2016	19/01/16	Aprobación liquidación gastos luz ADI año 2015

3º.-RENOVACIÓN COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.

Sometido el asunto a consideración por la Alcaldía se informa que es muy probable que no pueda estar en muchas de las reuniones de este órgano por lo cual comunica que le suplirá el concejal D. Amador Olivares Olivares.

También se hace constar que sólo ha contestado una de las organizaciones agrarias consultadas y que el Pleno va a tener que designar directamente dos vocales que actúen en representación de los ganaderos.

Finalizadas las deliberaciones y visto el expediente que se tramita en las dependencias municipales para la renovación de la Comisión Local de Pastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos Hierbas y Rastrojeras.

Habiéndose solicitado con fecha 06 de noviembre de 2015, a las organizaciones profesionales agrarias Asaja, Upa y Coag, que remitiesen a este Ayuntamiento propuesta de designación de los vocales que representen tanto a los propietarios de las tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos, como a los ganaderos adjudicatarios de los mismos y obteniéndose únicamente respuesta de Asaja, de conformidad con la misma, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Designar como vocales en representación de los propietarios de las tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos a las siguientes personas.

- D. Antonio Vicente Sevilla Escribano.
- D. José Delicado Escribano
- D. José Rodríguez Olivares.

SEGUNDO.- Designar como vocales en representación de los ganaderos



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

adjudicatarios de los pastos de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos a las siguientes personas.

- D. Pedro Sánchez Padilla.
- D. Rodrigo Lapeña Cabezuelo.
- *D. José Ángel Fragoso Motos.

TERCERO.- Antes de la fecha de la renovación de la Comisión Local de Pastos, los designados deberán acreditar que reúnen los requisitos para poder formar parte de este órgano colegiado.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados y a las Organizaciones más arriba citadas.

*Se hace constar que en la elección de D. Rodrigo Lapeña Cabezuelo como en la suya propia, el concejal D. José Ángel Fragoso Motos, se abstiene de intervenir, por tener actualmente una vinculación estrecha con la familia Lapeña Cabezuelo.

4º.- APROBACION ORDENANZA FISCAL PRECIO PÚBLICO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES.

Sometido el asunto a consideración, se delibera acerca de las ofertas presentadas para la determinación de las tarifas de este precio, acordándose que inicialmente se establezcan unas cuantías ajustadas a la media aritmética de los precios de contador y de hora de trabajo presentados, a expensas de que durante la tramitación del expediente se puedan formular modificaciones al respecto.

Igualmente la Corporaciones se muestra unánime en orden a la propuesta de publicación de un bando para explicar al pueblo las razones que han llevado al Ayuntamiento a aprobar este precio público.

Finalizadas las deliberaciones, el pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de suministro e instalación de contadores para el servicio abastecimiento domiciliario de agua potable y su regulación mediante la Ordenanza que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».

5º.- CONTESTACIÓN ALEGACIONES AL POM

*El Sr. Alcalde se abstiene de intervenir en la deliberación y voto de la alegación que figura con el nº de orden 9, por cuanto guarda una relación de parentesco directa con una de las solicitantes.

Sometido el asunto a consideración por la Alcaldía se hace constar que aparte de la reunión mantenida con los concejales hace unos días, el equipo redactor se ha puesto a disposición de los/as alegantes para explicarles personalmente el contenido del POM y la contestación a las alegaciones, pero le consta que alguno/a de los interesados/as no ha podido asistir por razones de horario; no obstante señala que se va a procurar que todos aquellos afectados/as que lo deseen, se puedan reunir aunque sea en Albacete y por la tarde con el equipo redactor. Finalmente indica por indicación de la Secretaría que el expediente se va a someter de nuevo a exposición pública dado que se han introducido en el proyecto algunas modificaciones que se consideran sustanciales.

Finalizadas las deliberaciones y

Resultando; que el Proyecto del Plan de Ordenación Municipal del Ayuntamiento de Montalvos (POM), junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), así como las Ordenanzas Municipales de la Edificación y de la Urbanización se han sometido a información pública mediante inserción de Anuncios en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 252 de fecha 26 de diciembre de 2012 y en el periódico "La Verdad" de Albacete del día 4 de enero de 2013, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde la publicación del último Anuncio, a los efectos de posibilitar su examen y consulta y en su caso, presentación de alegaciones. Resultando; que finalizado el plazo de exposición al público consta en el expediente la presentación de las Alegaciones (15) y sobre las mismas se ha formulado informe propuesta de contestación por parte del equipo técnico redactor del Proyecto del POM.

Considerando lo dispuesto en los artículos 36.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo y 135.3 del Reglamento del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 22.2c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Contestar a las alegaciones formuladas al Proyecto del Plan de Ordenación Municipal del Ayuntamiento de Montalvos, conforme se indica en los informes emitidos por el equipo redactor del POM más abajo transcrito y que sirve de motivación al presente acto.



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as.

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES.

Nº Orden	Nº Registro de entrada	Fecha
1	117	14/02/2013

Alegante	
MGT	
Dirección	
C/ La Gineta nº2, 02638 Montalvos (Albacete)	

ALEGACIÓN

El alegante solicita que no se cree suelo industrial colindante al casco urbano de Montalvos, por la escasez de demanda y por las molestias que las industrias generarían.

INFORME TÉCNICO

CLASIFICACIÓN DEL SUELO (arts. 104 a 109 RP)

El P.O.M. clasifica, al norte del suelo urbano consolidado, suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado de uso mayoritario industrial (I) en edificación aislada (EA). El objeto de esta determinación es permitir la implantación de almacenes agropecuarios con uso residencial unifamiliar compatible, por lo que en ningún caso se trata de permitir que se establezcan industrias pesadas, puesto que como es sabido por el alegante, el lugar idóneo para este tipo de industrias es el polígono industrial.

USOS GLOBALES, MAYORITARIOS, PORMENORIZADOS Y COMPATIBLES (Anexo I RP)

Se ha encontrado un error en el documento Nº5 Normas Urbanísticas (NN.UU.), concretamente en el *art 69 Ordenanza tipológica IN-N* donde se apunta que el uso pormenorizado es Industrial Productivo (IP) en todas sus subcategorías e Industrial de Almacenaje (IA) en todas sus subcategorías, lo que no es correcto.

El uso Industrial Productivo (IP) se permitirá únicamente en las siguientes subcategorías:

- 1ªA, 1ªB
- 2ªA

Asimismo, el uso Industrial de Almacenaje (IA) se permitirá únicamente en las siguientes



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

subcategorías:

- 1ªA, 1ªB
- 2ªA
- 3ªA, 3ªB, 3ªC

Estas categorías y subcategorías, compatibles con el uso residencial, no se consideran perjudiciales para la salud, el descanso y el bienestar de los vecinos.

CONCLUSIÓN

Se propone por tanto, que esta alegación no sea aceptada. En cualquier caso se corregirá el art 69 de las NN.UU. en lo estipulado en el punto anterior.

Siglas utilizadas:

TRLOTAU: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, decreto legislativo 1/2010, DOCM 97 de 21/05/2010.

RP: Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, decreto 248/2004, DOCM 179 de 28/09/2004.

POM: Plan de Ordenación Municipal

Nº Orden	Nº Registro de entrada	Fecha
2	118	14/02/2013

Alegante	
MGT	
Dirección	
C/ La Gineta nº2, 02638 Montalvos (Albacete)	

ALEGACIÓN

El alegante solicita que se suprima el suelo industrial que se quiere desarrollar al lado del suelo urbano o en su defecto se desarrolle a una distancia adecuada de la población.

INFORME TÉCNICO

CLASIFICACIÓN DEL SUELO (arts. 104 a 109 RP)

El P.O.M. clasifica, al norte del suelo urbano consolidado, suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado de uso mayoritario industrial (I) en edificación aislada (EA). El objeto de esta determinación es permitir la implantación de almacenes agropecuarios con uso residencial unifamiliar compatible, por lo que en ningún caso se trata de permitir que se establezcan industrias pesadas, puesto que como es sabido por el alegante, el lugar idóneo para este tipo de



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

industrias es el polígono industrial.

USOS GLOBALES, MAYORITARIOS, PORMENORIZADOS Y COMPATIBLES (Anexo I RP)

Se ha encontrado un error en el documento Nº5 Normas Urbanísticas (NN.UU.), concretamente en el *art 69 Ordenanza tipológica IN-N* donde se apunta que el uso pormenorizado es Industrial Productivo (IP) en todas sus subcategorías e Industrial de Almacenaje (IA) en todas sus subcategorías, lo que no es correcto.

El uso Industrial Productivo (IP) se permitirá únicamente en las siguientes subcategorías:

- 1ªA, 1ªB
- 2ªA

Asimismo, el uso Industrial de Almacenaje (IA) se permitirá únicamente en las siguientes subcategorías:

- 1ªA, 1ªB
- 2ªA
- 3ªA, 3ªB, 3ªC

Estas categorías y subcategorías, compatibles con el uso residencial, no se consideran perjudiciales para la salud, el descanso y el bienestar de los vecinos.

CONCLUSIÓN

Se propone por tanto, que esta alegación no sea aceptada. En cualquier caso se corregirá el art 69 de las NN.UU. en lo estipulado en el punto anterior.

Siglas utilizadas:

TRLOTAU: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, decreto legislativo 1/2010, DOCM 97 de 21/05/2010.

RP: Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, decreto 248/2004, DOCM 179 de 28/09/2004.

POM: Plan de Ordenación Municipal

IDENTIFICACIÓN

Nº Orden	Nº Registro de entrada	Fecha
3	119	15/02/2013



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

Alegante	
MJT DA	
Dirección	
C/ La Gineta nº2, 02638 Montalvos (Albacete)	

ALEGACIÓN

El alegante informa ser dueña de una propiedad en C/ La Gineta nº2. Solicita que dicha propiedad no se vea afectada por el POM y se clasifique de suelo rústico. De la misma manera, solicita que no se cree suelo industrial colindante a dicha vivienda.

INFORME TÉCNICO

CLASIFICACIÓN DEL SUELO (arts. 104 a 109 RP)

El P.O.M. clasifica, al norte del suelo urbano consolidado, suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado de uso mayoritario industrial (I) en edificación aislada (EA). El objeto de esta determinación es permitir la implantación de almacenes agropecuarios con uso residencial unifamiliar compatible, por lo que en ningún caso se trata de permitir que se establezcan industrias pesadas, puesto que como es sabido por el alegante, el lugar idóneo para este tipo de industrias es el polígono industrial.

USOS GLOBALES, MAYORITARIOS, PORMENORIZADOS Y COMPATIBLES (Anexo I RP)

Hemos encontrado un error en el documento N°5 Normas Urbanísticas (NN.UU.), concretamente en el *art 69 Ordenanza tipológica IN-N* donde se apunta que el uso pormenorizado es Industrial Productivo (IP) en todas sus subcategorías e Industrial de Almacenaje (IA) en todas sus subcategorías, lo que no es correcto.

El uso Industrial Productivo (IP) se permitirá únicamente en las siguientes subcategorías:

- 1ªA, 1ªB
- 2ªA

Asimismo, el uso Industrial de Almacenaje (IA) se permitirá únicamente en las siguientes subcategorías:

- 1ªA, 1ªB
- 2ªA
- 3ªA, 3ªB, 3ªC



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

Estas categorías y subcategorías, compatibles con el uso residencial, no se consideran perjudiciales para la salud, el descanso y el bienestar de los vecinos.

CONCLUSIÓN

Se propone por tanto, que esta alegación no sea aceptada. En cualquier caso se corregirá el art 69 de las NN.UU. en lo estipulado en el punto anterior.

Siglas utilizadas:

TRLOTAU: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, decreto legislativo 1/2010, DOCM 97 de 21/05/2010.

RP: Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, decreto 248/2004, DOCM 179 de 28/09/2004.

POM: Plan de Ordenación Municipal

IDENTIFICACIÓN

Nº Orden	Nº Registro de entrada	Fecha
4	123	18/02/2013

Alegantes	
CBE	
FBE	
Dirección	
Avda. Alicante nº 81, 7ºB. 03202 Elche (Alicante)	

ALEGACIÓN

Los alegantes informan ser dueños de la parcela 5014 el polígono 505 en el término municipal de Montalvos (Albacete) y que parte de la citada parcela ha sido clasificada como suelo urbano por el POM. Solicitan la clasificación de la totalidad de la misma como suelo urbano o urbanizable.

INFORME TÉCNICO

CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO

La clasificación del suelo ha de realizarse, en virtud del art. 104 del RP, ateniendo únicamente al grado de consolidación por la urbanización y la edificación. A este respecto, la legislación urbanística en vigor descarta que haya que comprobar la clasificación del suelo



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

otorgada por el catastro, cédulas urbanísticas, licencias o reparcelaciones previas, impuestos o contribuciones especiales anteriormente aportados, ni si quiera por el planeamiento anteriormente en vigor. Únicamente el planeamiento territorial (POM) puede clasificar suelo, con los criterios del citado artículo 104 del RP.

La parcela anteriormente mencionada dispone de servicio de alumbrado público, red de saneamiento y red de abastecimiento, no así de encintado de aceras y pavimentación, por lo que no pueden considerarse una zona consolidada por la urbanización según el artículo 104 RP. Aunque si puede tener la consideración de suelo urbanizable por poder ser objeto de transformación, mediante su urbanización.

CONCLUSIÓN

Se recomienda que esta alegación sea parcialmente aceptada. La parte oeste de la finca 5014 del polígono 505 se clasifica como Suelo Urbanizable, recibiendo la calificación de Residencial (R), siendo delimitada por un nuevo vial desde la Calle Marmota hasta la Calle Grajuela. Para mayor detalle consultar el croquis adjunto.

ANEXO: CROQUIS

Siglas utilizadas:

TRLOTAU: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, decreto legislativo 1/2010, DOCM 97 de 21/05/2010.

RP: Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, decreto 248/2004, DOCM 179 de 28/09/2004.

POM: Plan de Ordenación Municipal

IDENTIFICACIÓN

Nº Orden	Nº Registro de entrada	Fecha
5	125	18/02/2013

Alegante	
JEM	
Dirección	
C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 1, 13 I. 02001 Albacete (Albacete)	

ALEGACIÓN

El alegante informa ser dueño de una vivienda sita en C/ Charco nº 25 del municipio de



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

Montalvos (Albacete).

Solicita:

- Que se elimine la superficie destinada a suelo de ámbito de reforma UA-1-Z.
- Que se redimensione la anchura de la calle incluida en dicho ámbito, atribuyéndole un carácter peatonal.

INFORME TÉCNICO

ALEGACIÓN PRIMERA

La clasificación del suelo ha de realizarse, en virtud del art. 104 del RP, ateniendo únicamente al grado de consolidación por la urbanización y la edificación. A este respecto, la legislación urbanística en vigor descarta que haya que comprobar la clasificación del suelo otorgada por el catastro, cédulas urbanísticas, licencias o reparcelaciones previas, impuestos o contribuciones especiales anteriormente aportados, ni si quiera por el planeamiento anteriormente en vigor. Únicamente el planeamiento territorial (POM) puede clasificar suelo, con los criterios del citado artículo 104 del RP.

El área afectada por la UA-1-Z se clasifica como suelo urbano no consolidado por la necesidad de renovación urbana en cumplimiento de los artículos 85 y 105.3 RP. En la parte oeste de la misma el POM planifica la ejecución de un viario, por lo que los propietarios con fachada a la futura calle deben costear los gastos de urbanización de la misma.

Se recomienda que esta alegación sea rechazada.

ALEGACIÓN SEGUNDA

El equipo redactor considera apropiada la reconsideración de la anchura del viario incluido dentro de la UA-1-Z. Por ello, se propone que el mismo se considere peatonal mixto con una anchura suficiente para la circulación de un vehículo en un solo sentido de la circulación.

A su vez, se estima conveniente la modificación de la ubicación del SLDE ubicado dentro de la UA-1-Z, situándola al sur de la misma.

Para mayor detalle consultar el croquis adjunto.

CONCLUSIÓN

Se recomienda que esta alegación sea parcialmente aceptada.

ANEXO: CROQUIS

Siglas utilizadas:



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

TRLOTAU: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, decreto legislativo 1/2010, DOCM 97 de 21/05/2010.
RP: Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, decreto 248/2004, DOCM 179 de 28/09/2004.
POM: Plan de Ordenación Municipal

IDENTIFICACIÓN

Nº Orden	Nº Registro de entrada	Fecha
6	127	18/02/2013

Alegante	
MGT	
Dirección	
C/ La Gineta nº2, 02638 Montalvos (Albacete)	

ALEGACIÓN

El alegante informa ser dueño de una propiedad en calle la Gineta nº2 (4060901WK8346S0001OD) y que junto a MJTDA, propietaria de otra vivienda en calle la Gineta nº2 (0250A505050370001EI), solicitan que se tengan en cuenta unas cesiones voluntarias, ya realizadas, para el ensanchamiento de las calles que rodean las referidas propiedades, en el caso de que llegase a ejecutarse la UA-1-Y.

INFORME TÉCNICO

La alegación que se describe no es competencia del planeamiento. Se propone que esta alegación sea rechazada.

Siglas utilizadas:

TRLOTAU: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, decreto legislativo 1/2010, DOCM 97 de 21/05/2010.

RP: Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, decreto 248/2004, DOCM 179 de 28/09/2004.

IDENTIFICACIÓN

Nº Orden	Nº Registro de entrada	Fecha
7	128	18/02/2013



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

Alegante	
MGT	
Dirección	
C/ La Gineta nº2, 02638 Montalvos (Albacete)	

ALEGACIÓN

El alegante afirma ser dueño de una propiedad en calle la Gineta nº2 (4060901WK8346S0001OD). Informa que su propiedad se encuentra afectada por la UA-1-Y en la cual se pretende desarrollar suelo de uso industrial. Solicita que no se desarrolle suelo industrial en esta propiedad por su proximidad a su vivienda y a la zona residencial.

INFORME TÉCNICO

CLASIFICACIÓN DEL SUELO (arts. 104 a 109 RP)

El P.O.M. clasifica, al norte del suelo urbano consolidado, suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado de uso mayoritario industrial (I) en edificación aislada (EA). El objeto de esta determinación es permitir la implantación de almacenes agropecuarios con uso residencial unifamiliar compatible, por lo que en ningún caso se trata de permitir que se establezcan industrias pesadas, puesto que como es sabido por el alegante, el lugar idóneo para este tipo de industrias es el polígono industrial.

USOS GLOBALES, MAYORITARIOS, PORMENORIZADOS Y COMPATIBLES (Anexo I RP)

Se ha encontrado un error en el documento Nº5 Normas Urbanísticas (NN.UU.), concretamente en el *art 69 Ordenanza tipológica IN-N* donde se apunta que el uso pormenorizado es Industrial Productivo (IP) en todas sus subcategorías e Industrial de Almacenaje (IA) en todas sus subcategorías, lo que no es correcto.

El uso Industrial Productivo (IP) se permitirá únicamente en las siguientes subcategorías:

- 1ªA, 1ªB
- 2ªA

Asimismo, el uso Industrial de Almacenaje (IA) se permitirá únicamente en las siguientes



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

subcategorías:

- 1ªA, 1ªB
- 2ªA
- 3ªA, 3ªB, 3ªC

Estas categorías y subcategorías, compatibles con el uso residencial, no se consideran perjudiciales para la salud, el descanso y el bienestar de los vecinos.

CONCLUSIÓN

Se propone por tanto, que esta alegación no sea aceptada. En cualquier caso se corregirá el art 69 de las NN.UU. en lo estipulado en el punto anterior.

Siglas utilizadas:

TRLOTAU: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, decreto legislativo 1/2010, DOCM 97 de 21/05/2010.

RP: Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, decreto 248/2004, DOCM 179 de 28/09/2004.

POM: Plan de Ordenación Municipal

IDENTIFICACIÓN

Nº Orden	Nº Registro de entrada	Fecha
8	129	19/02/2013

Alegante	
DGE	
PGE	
Dirección	
C/ La Gineta nº2, 02638 Montalvos (Albacete)	

ALEGACIÓN

Los alegantes afirman ser dueños de la parcela 5009, polígono 505 en el municipio de Montalvos (Albacete). Solicitan que no cree suelo de uso industrial en su propiedad.



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

INFORME TÉCNICO

CLASIFICACIÓN DEL SUELO (arts. 104 a 109 RP)

El P.O.M. clasifica, al norte del suelo urbano consolidado, suelo urbanizable de uso mayoritario industrial (I) en edificación aislada (EA). El objeto de esta determinación es permitir la implantación de almacenes agropecuarios con uso residencial unifamiliar compatible, por lo que en ningún caso se trata de permitir que se establezcan industrias pesadas, puesto que como es sabido por el alegante, el lugar idóneo para este tipo de industrias es el polígono industrial.

USOS GLOBALES, MAYORITARIOS, PORMENORIZADOS Y COMPATIBLES (Anexo I RP)

Se ha encontrado un error en el documento N°5 Normas Urbanísticas (NN.UU.), concretamente en el art 69 Ordenanza tipológica IN-N donde se apunta que el uso pormenorizado es Industrial Productivo (IP) en todas sus subcategorías e Industrial de Almacenaje (IA) en todas sus subcategorías, lo que no es correcto.

El uso Industrial Productivo (IP) se permitirá únicamente en las siguientes subcategorías:

- 1ªA, 1ªB
- 2ªA

Asimismo, el uso Industrial de Almacenaje (IA) se permitirá únicamente en las siguientes subcategorías:

- 1ªA, 1ªB
- 2ªA
- 3ªA, 3ªB, 3ªC

Estas categorías y subcategorías, compatibles con el uso residencial, no se consideran perjudiciales para la salud, el descanso y el bienestar de los vecinos.

CONCLUSIÓN

Se propone por tanto, que esta alegación no sea aceptada. En cualquier caso se corregirá el art 69 de las NN.UU. en lo estipulado en el punto anterior.

CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO

La clasificación del suelo ha de realizarse, en virtud del art. 104 del RP, atendiendo únicamente al grado de consolidación por la urbanización y la edificación. A este respecto, la legislación urbanística en vigor descarta que haya que comprobar la clasificación del suelo otorgada por el catastro, cédulas urbanísticas, licencias o reparcelaciones previas, impuestos o contribuciones especiales anteriormente aportados, ni si quiera por el planeamiento anteriormente en vigor. Únicamente el planeamiento territorial (POM) puede clasificar suelo,



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

con los criterios del citado artículo 104 del RP.

La parcela anteriormente mencionada no dispone de servicio de alumbrado público, ni red de abastecimiento, ni encintado de aceras, por lo que no puede considerarse suelo urbano según el artículo 104 RP.

Tampoco está integrada en un área ya ocupada por la edificación al menos en las dos terceras partes del espacio servido efectivo.

Por otro lado, tampoco tiene sentido que sea suelo rústico ya que no cumple las condiciones del artículo 47.1 de la LOTAU en el cual se define el suelo rústico y sus características.

Sin embargo hay que distinguir entre calificación del suelo y clasificación del suelo. El suelo del que estamos hablando es suelo urbanizable que no condiciona su calificación posterior.

USO GLOBAL MAYORITARIO

Dado que el uso global que se le ha dado a los ámbitos limítrofes con la finca en cuestión es Industrial, no se encuentra inconveniente en considerar la misma de tal uso. Dado que el uso industrial productivo que se ha dado a dicho suelo son del tipo 1ªA, 1ªB y 3ª según las Normas Urbanísticas, no se encuentra problema en considerar este tipo de suelo junto al Casco Urbano por lo que no sería perjudicial para sus habitantes.

CONCLUSIÓN

Se recomienda que esta alegación no se acepte. La parcela existente ya es mitad urbanizable y en el desarrollo del POM pasaría a ser completamente urbanizable y suelo industrial en las categorías citadas anteriormente.

Siglas utilizadas:

TRLOTAU: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, decreto legislativo 1/2010, DOCM 97 de 21/05/2010.

RP: Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, decreto 248/2004, DOCM 179 de 28/09/2004.

POM: Plan de Ordenación Municipal

IDENTIFICACIÓN

Nº Orden	Nº Registro de entrada	Fecha
9	130	19/02/2013

Alegante	
-----------------	--



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

ROL	
AOL	
Dirección	
Pl. Gabriel Lodares nº4. 02002 Albacete (Albacete)	

ALEGACIÓN

Las alegantes solicitan:

- Que se proyecte un vial perimetral al este del núcleo urbano, que bordee el trasdós de las manzanas contiguas y que enlace el inicio del camino del Concejo con el inicio del Camino Majano Grande, prolongándose hasta la calle Carrasco.
- Que en el Área de Reparto AR-B, definida por cuatro manzanas, se establezca una unidad de actuación por cada manzana.
- Que en el AR-B se prescinda un sistema local viario, cuyo servicio quedaría suplido por otra vía que se sustituyera en prolongación de una ya iniciada actualmente, y que termina en fondo de saco no deseable y carente de sentido.

INFORME TÉCNICO

ALEGACIÓN PRIMERA

Este equipo redactor ha estudiado la propuesta del alegante, llegando a la conclusión de que es viable plantear un viario que bordee la zona este del suelo urbano.

En cualquier caso el viario finalmente definido no coincide con el propuesto por el alegante, dado que se plantea la necesidad de dar continuidad al viario sur del sector S-1-A y evitar dar fachada a las traseras de Calle Carrasco y Calle del Cura.

Por tanto, esta medida da lugar a la clasificación de suelo urbanizable al este del suelo urbano actual, con un vial perimetral desde Calle Carrasco hasta Calle Grajuela. Para mayor detalle consultar el croquis adjunto.

En conclusión, se propone que esta alegación sea aceptada parcialmente.

ALEGACIÓN SEGUNDA

Este equipo redactor ha delimitado las unidades de actuación urbanizadora (UA) de los sectores de suelo urbanizable en cumplimiento del art. 29.3 RP. Se considera que la ordenación



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

propuesta del sector S-1-B satisface de manera óptima la integración de los suelo dotacionales públicos dentro de dicho ámbito, por tanto no se estima necesario su división en UA más pequeñas.

En cualquier caso, este equipo redactor no se opone en ningún caso a que, según el art.29. 6 RP, el correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) vuelva a delimitar el ámbito de las unidades de actuación si ello es más idóneo en función de las condiciones futuras.

En conclusión, se propone que esta alegación no sea aceptada.

ALEGACIÓN TERCERA

Este equipo técnico ha estudiado la viabilidad de la actuación propuesta estimando favorablemente la misma por lo que se prolongará la calle hasta el cruce con la Calle Carrasco.

En conclusión, se propone que esta alegación sea aceptada.

ANEXO: CROQUIS

Siglas utilizadas:

TRLOTAU: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, decreto legislativo 1/2010, DOCM 97 de 21/05/2010.

RP: Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, decreto 248/2004, DOCM 179 de 28/09/2004.

POM: Plan de Ordenación Municipal

IDENTIFICACIÓN

Nº Orden	Nº Registro de entrada	Fecha
10	131	18/02/2013

Alegante	
MGT	
Dirección	
C/ La Gineta nº2, 02638 Montalvos (Albacete)	

ALEGACIÓN

El alegante afirma la existencia de ciertas erratas en el Documento nº1: Memoria Informativa del POM de Montalvos.



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

INFORME TÉCNICO

El equipo técnico redactor del POM tras realizar las comprobaciones pertinentes corregirá adecuadamente las erratas que puedan estar contenidas en el Plan. Se propone por tanto, que esta alegación sea aceptada.

Siglas utilizadas:

TRLOTAU: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, decreto legislativo 1/2010, DOCM 97 de 21/05/2010.

RP: Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, decreto 248/2004, DOCM 179 de 28/09/2004.

POM: Plan de Ordenación Municipal

IDENTIFICACIÓN

Nº Orden	Nº Registro de entrada	Fecha
11	132	19/02/2013

Alegante	
MGT	
Dirección	
C/ La Gineta nº2, 02638 Montalvos (Albacete)	

ALEGACIÓN

El alegante solicita que el solar situado en la C/Charco nº20 se clasifique como suelo urbano no consolidado, ya que el POM lo clasifica como suelo urbano consolidado.

INFORME TÉCNICO

CLASIFICACIÓN DEL SUELO (arts. 104 a 109 RP)

La clasificación del suelo ha de realizarse, en virtud del art. 104 del RP, ateniendo únicamente al grado de consolidación por la urbanización y la edificación.

Los terrenos objeto de alegación cuentan con los servicios mínimos como para poder clasificarse como suelo urbano consolidado, en cumplimiento del citado artículo.

CONCLUSION

Se propone por tanto, que esta alegación no sea aceptada



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

Siglas utilizadas:

TRLOTAU: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, decreto legislativo 1/2010, DOCM 97 de 21/05/2010.

RP: Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, decreto 248/2004, DOCM 179 de 28/09/2004.

POM: Plan de Ordenación Municipal

IDENTIFICACIÓN

Nº Orden	Nº Registro de entrada	Fecha
12	133	19/02/2013

Alegante	
MGT	
Dirección	
C/ La Gineta nº2, 02638 Montalvos (Albacete)	

ALEGACIÓN

El alegante informa ser dueño de de una propiedad en calle la Gineta nº2 (4060901WK8346S0001OD) y que junto a MJTDA, propietaria de otra vivienda en calle la Gineta nº2 (0250A505050370001EI), solicitan que se tengan en cuenta unas cesiones voluntarias, ya realizadas, para el ensanchamiento de las calles que rodean las referidas propiedades, en el caso de que llegase a ejecutarse la UA-1-Y.

INFORME TÉCNICO

La alegación que se describe no es competencia del planeamiento. Se propone que esta alegación sea rechazada.

Siglas utilizadas:

TRLOTAU: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, decreto legislativo 1/2010, DOCM 97 de 21/05/2010.

RP: Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, decreto 248/2004, DOCM 179 de 28/09/2004.

POM: Plan de Ordenación Municipal



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

IDENTIFICACIÓN

Nº Orden	Nº Registro de entrada	Fecha
13	134	19/02/2013

Alegante	
MGT	
Dirección	
C/ La Gineta nº2, 02638 Montalvos (Albacete)	

ALEGACIÓN

El alegante afirma ser dueño de una propiedad en calle la Gineta nº2 (4060901WK8346S0001OD). Informa que su propiedad se encuentra afectada por la UA-1-Y en la cual se pretende desarrollar suelo de uso industrial. Solicita que no se desarrolle suelo industrial en esta propiedad por su proximidad a su vivienda y a la zona residencial.

INFORME TÉCNICO

CLASIFICACIÓN DEL SUELO (arts. 104 a 109 RP)

El P.O.M. clasifica, al norte del suelo urbano consolidado, suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado de uso mayoritario industrial (I) en edificación aislada (EA). El objeto de esta determinación es permitir la implantación de almacenes agropecuarios con uso residencial unifamiliar compatible, por lo que en ningún caso se trata de permitir que se establezcan industrias pesadas, puesto que como es sabido por el alegante, el lugar idóneo para este tipo de industrias es el polígono industrial.

USOS GLOBALES, MAYORITARIOS, PORMENORIZADOS Y COMPATIBLES (Anexo I RP)

Se ha encontrado un error en el documento Nº5 Normas Urbanísticas (NN.UU.), concretamente en el *art 69 Ordenanza tipológica IN-N* donde se apunta que el uso pormenorizado es Industrial Productivo (IP) en todas sus subcategorías e Industrial de Almacenaje (IA) en todas sus subcategorías, lo que no es correcto.



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

El uso Industrial Productivo (IP) se permitirá únicamente en las siguientes subcategorías:

- 1ªA, 1ªB
- 2ªA

Asimismo, el uso Industrial de Almacenaje (IA) se permitirá únicamente en las siguientes subcategorías:

- 1ªA, 1ªB
- 2ªA
- 3ªA, 3ªB, 3ªC

Estas categorías y subcategorías, compatibles con el uso residencial, no se consideran perjudiciales para la salud, el descanso y el bienestar de los vecinos.

CONCLUSIÓN

Se propone por tanto, que esta alegación no sea aceptada. En cualquier caso se corregirá el art 69 de las NN.UU. en lo estipulado en el punto anterior.

Siglas utilizadas:

TRLOTAU: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, decreto legislativo 1/2010, DOCM 97 de 21/05/2010.

RP: Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, decreto 248/2004, DOCM 179 de 28/09/2004.

POM: Plan de Ordenación Municipal

IDENTIFICACIÓN

Nº Orden	Nº Registro de entrada	Fecha
14	135	19/02/2013

Alegante	
MGT	
Dirección	
C/ La Gineta nº2, 02638 Montalvos (Albacete)	

ALEGACIÓN

El alegante solicita que la parcela 05037 del polígono 505 se clasifique como suelo rústico de reserva.



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

INFORME TÉCNICO

CLASIFICACIÓN DEL SUELO (arts. 104 a 109 RP)

La clasificación del suelo ha de realizarse, en virtud del art. 104 del RP, atendiendo únicamente al grado de consolidación por la urbanización y la edificación.

Los terrenos objeto de alegación cuentan con los servicios mínimos como para poder clasificarse como suelo urbano no consolidado, en cumplimiento de los citados artículos.

CONCLUSIÓN

Se propone por tanto, que esta alegación no sea aceptada.

Siglas utilizadas:

TRLOTAU: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, decreto legislativo 1/2010, DOCM 97 de 21/05/2010.

RP: Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, decreto 248/2004, DOCM 179 de 28/09/2004.

POM: Plan de Ordenación Municipal

IDENTIFICACIÓN

Nº Orden	Nº Registro de entrada	Fecha
15	136	19/02/2013

Alegante	
MSC	
Dirección	
Plaza de la Mancha nº13, 4ºJ 02001 Albacete (Albacete)	

ALEGACIÓN

El alegante informa ser propietario de la parcela 05006 del polígono 505 del término municipal de Montalvos. A su vez, alega que no se le ha informado de la elaboración de un nuevo instrumento de planeamiento general así como solicita información de la situación urbanística en la que queda dicha parcela en el POM que se está tramitando.



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

INFORME TÉCNICO

INFORMACIÓN PÚBLICA (art. 36.2 TRLOTAU)

El P.O.M. ha sido sometido a información pública en los términos expuestos en el art. 36.2 TRLOTAU. Fue anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 26/12/2012 y en el periódico La Verdad de fecha 04/01/2013, asimismo estuvo depositado para su consulta pública, debidamente diligenciado, en las dependencias del Ayuntamiento de Montalvos por un periodo mínimo de un mes.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO (arts. 104 a 109 RP)

La clasificación del suelo ha de realizarse, en virtud del art. 104 y siguientes del RP, ateniendo únicamente al grado de consolidación por la urbanización y la edificación. A este respecto, la legislación urbanística en vigor descarta que haya que tener en cuenta la clasificación del suelo otorgada por el catastro, cédulas urbanísticas, licencias o reparcelaciones previas, impuestos o contribuciones especiales anteriormente aportados, ni siquiera por el planeamiento anteriormente en vigor. Únicamente el planeamiento territorial (POM) puede clasificar suelo, con los criterios de los citados artículos del RP.

El planeamiento vigente incluye la parcela dentro de una unidad de ejecución (U.E.-4) de suelo urbano no consolidado y dado que ésta no ha sido realmente ejecutada, en cumplimiento del art. 51 en lo que se refiere a la cesión obligatoria y gratuita de terrenos, dicha parcela no puede ser clasificada como suelo urbano consolidado.

USOS GLOBALES, MAYORITARIOS, PORMENORIZADOS Y COMPATIBLES (Anexo I RP)

Los terrenos objeto de la alegación de encuentran calificados dentro de la *Ordenanza tipológica IN-N*.

Se ha encontrado un error en el documento N°5 Normas Urbanísticas (NN.UU.), concretamente en el *art 69 Ordenanza tipológica IN-N* donde se apunta que el uso pormenorizado es Industrial Productivo (IP) en todas sus subcategorías e Industrial de Almacenaje (IA) en todas sus subcategorías, lo que no es correcto.

El uso Industrial Productivo (IP) se permitirá únicamente en las siguientes subcategorías:

- 1ªA, 1ªB
- 2ªA

Asimismo, el uso Industrial de Almacenaje (IA) se permitirá únicamente en las siguientes subcategorías:



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

- 1ªA, 1ªB
- 2ªA
- 3ªA, 3ªB, 3ªC

Estas categorías y subcategorías, compatibles con el uso residencial, no se consideran perjudiciales para la salud, el descanso y el bienestar de los vecinos.

CONCLUSIÓN

Se propone por tanto, que esta alegación no sea aceptada.

En cualquier caso se corregirá el art 69 de las NN.UU. en lo estipulado en el punto anterior.

6º.- ADHESION CONVENIO FEMP-SGAE.TARIFA SIMPLICADA.

Sometido el asunto a consideración, previa deliberación, el Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adherirse al Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), de fecha 29 de octubre de 1996, para la aplicación al Municipio de Montalvos de la tarifa simplificada conforme a su tramo de población (76-150 habitantes) por importe anual de doscientos setenta seis euros (276,00 €) conforme a las condiciones especificadas en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de la Corporación, firme cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

7º.- ESCRITOS, COMUNICACIONES Y ASUNTOS DE INTERÉS.

El Sr. Alcalde informa a la Corporación del contenido de la reunión mantenida hace unas días con el Sr. Vicepresidente 1º de la Diputación en la que se trataron principalmente las siguientes cuestiones.

En primer lugar, la referente a la problemática de la red de abastecimiento de agua quedándose a este respecto en el que el Ayuntamiento solicitaría la asistencia del servicio de hidrogeología de la Diputación para evaluación y propuesta de medidas técnicas a adoptar.



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

Por otro lado se le expuso al Sr. Vicepresidente el deficiente estado de conservación de la red de caminos rurales municipales acordándose sobre este asunto que el Ayuntamiento remita una solicitud de ayuda, con especificación de los concretos tramos viarios sobre los que procede actuar.

Sobre este extremo se abre deliberación y la Corporación se muestra unánime a la hora de consensuar con los/as interesados/as que hayan invadido algunos metros de caminos, y en la medida en la disponibilidad de las máquinas de Diputación lo permita, unas fechas de ejecución de los trabajos posteriores a las labores de cosecha en los campos.

Finalmente se le pidió colaboración para un proyecto de arreglo de la ribera del río Júcar, contestando el Sr. Vicepresidente que se trata de un asunto que compete resolver a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la presente Sesión ordinaria por la Presidencia, siendo las diecinueve horas del día inicialmente indicado, extendiéndose la presente acta de la que yo, con la reserva establecida en el artículo 206 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Secretario doy fe.

EL SECRETARIO. Pablo V. Fayos Febrer.